



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

## Contraloría Interna

### CIRCULAR 1

**ASUNTO:** Suspensión de Plazos y Términos Legales y Postergación de Plazo para el Cumplimiento de la Obligación Establecida en el Art. 33 Fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de junio del 2020.

### CIRCULAR

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS,  
TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E**

**CIRCULAR POR LA QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, AUDITORÍA Y PARTICIPACIONES A CARGO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (INICIAL, FINAL Y ANUAL) Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES DE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN; CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

El Lic. Jorge Real Sánchez, encargado de despacho de la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 13, fracciones LXXVIII y CXVIII, 93 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 484, 498 y 499 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

- I. Que en el artículo 499 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se establecen las funciones y atribuciones de la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México.



## Contraloría Interna

### CIRCULAR 1

#### I LEGISLATURA

**ASUNTO:** Suspensión de Plazos y Términos Legales y Postergación de Plazo para el Cumplimiento de la Obligación Establecida en el Art. 33 Fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

- II. Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.
- III. Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la cual establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- IV. Que, con el fin de dar seguridad jurídica y certeza jurídica, se hará del conocimiento de la población en general la circular correspondiente, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en el Portal Institucional de Internet de este Poder Legislativo;
- V. Que, en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;
- VI. Que ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida de su territorio o algunas regiones del mismo;
- VII. Que el Gobierno de México, ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del virus SARS-CoV2;
- VIII. Que paralelamente el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;
- IX. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitieron, el 17 de marzo de 2020, sendos acuerdos determinando la suspensión de actividades, así como de plazos y términos procesales;



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

## Contraloría Interna

### CIRCULAR 1

**ASUNTO:** Suspensión de Plazos y Términos Legales y Postergación de Plazo para el Cumplimiento de la Obligación Establecida en el Art. 33 Fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

- X. Que el 20 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate a la propagación del COVID-19; el cual fue modificado mediante diverso ACUERDO publicado en el mismo medio de difusión oficial el 27 de marzo de 2020;
- XI. El 22 de abril del presente año fue publicado un acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la ley general de responsabilidades administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus sars-cov2 (covid-19);
- XII. Que el 1° de junio de 2020, la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad, publicó en la Gaceta Oficial del Ciudad de México el *“Acuerdo por el que se adiciona el numeral primero bis al Quinto acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19”*, publicado en el ejemplar 354 bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de mayo de 2020; mediante el cual, suspendió los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos durante el periodo comprendido del 1° de junio al 09 de agosto de 2020;
- XIII. El 19 de mayo de 2020, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México determinó habilitar los días inhábiles del mes de mayo para para la práctica de actuaciones Parlamentarias;
- XIV. Que con fecha 24 de marzo, 20 de abril y 31 de mayo del año que transcurre, se publicaron en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo, sendos ACUERDOS suscritos por la Presidenta de la Mesa Directiva, mediante los cuales determinó suspender los plazos y términos para los efectos de actos y procedimientos en materia de transparencia del Congreso de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el covid-19;
- XV. El 21 del presente mes y año fue publicado un acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la ley general de responsabilidades administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus sars-cov2 (covid-19).
- XVI. Derivado de lo anterior, esta Contraloría Interna quien es encargada de la recepción y verificación el cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México:

“Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año,”



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

## Contraloría Interna

### CIRCULAR 1

**ASUNTO:** Suspensión de Plazos y Términos Legales y Postergación de Plazo para el Cumplimiento de la Obligación Establecida en el Art. 33 Fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

- XVII. Y tomando en consideración que la obligación de presentar la declaración de modificación patrimonial corresponde a todos los servidores públicos, en el mes de mayo la afluencia de servidores públicos que acuden a la Contraloría Interna, así como a la Dirección de Situación Patrimonial es bastante alta, es decir, resultaría complicado mantener la denominada sana distancia, así como evitar aglomeraciones e incluso esto representa que el riesgo de los servidores públicos encargados de recibir las declaraciones de modificación sea muy alto y pudieran contagiarse por algún servidor que siendo irresponsable pudiera acudir estando enfermo, el contacto entre los servidores públicos es inevitable y podría ocasionar un perjuicio a la salud e incluso la muerte de los servidores públicos e incluso la Contraloría Interna podría convertirse en un foco de infección.
- XVIII. Que en virtud del número de sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, se necesita de una campaña de difusión constante, la capacitación y el asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquellas personas que presentarán su declaración por primera vez, acciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el artículo 140 de la Ley General de Salud;
- XIX. Que precisamente con el fin coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses;
- XX. : Resulta de gran importancia la suma de esfuerzos de todas las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia a fin de frenar la propagación de la epidemia que hoy vivimos, de evitar los contagios y con ello la saturación en los hospitales así como la probable pérdida de vidas, es por ello que se busca actuar en concordancia con los diversos poderes a fin de contribuir a salvaguardar la salud pública, respetando el permanecer en confinamiento y la sana distancia; es por ello y en virtud de los considerandos que preceden, he tenido a
- XXI. Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar a los ACUERDOS publicados el 24 de marzo, 20 de abril y 31 de mayo en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo, así como los ACUERDOS publicados el 17 de marzo, 20 y 28 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad; y en congruencia con las acciones que ha establecido la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Función Pública ambas del Gobierno de México, la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad, la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como la Presidencia de la Mesa Directiva de Congreso de la Ciudad de México, resulta de gran importancia la suma de esfuerzos de todas las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia a fin de frenar la propagación de la epidemia que hoy vivimos, de evitar los contagios y con ello la saturación en los hospitales así como la probable pérdida de vidas, es por ello que se busca actuar en concordancia con los diversos poderes a fin de contribuir a salvaguardar la salud pública, respetando el permanecer en confinamiento y la sana distancia, por lo que es necesario ampliar las medidas preventivas derivadas de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19; por ello y a fin de que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

## Contraloría Interna

### CIRCULAR 1

**ASUNTO:** Suspensión de Plazos y Términos Legales y Postergación de Plazo para el Cumplimiento de la Obligación Establecida en el Art. 33 Fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses; es por ello y en virtud de los considerandos que preceden, he tenido a bien emitir la presente:

### CIRCULAR

**PRIMERO.** Se determina la suspensión de términos y plazos de los actos y procedimientos administrativos para las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, así como las actividades de auditoría, intervenciones, control interno y entrega-recepción que realizan en ejercicio de sus atribuciones las áreas adscritas a la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México, en el periodo comprendido del **primero de junio al nueve de agosto del dos mil veinte**, salvo indicación en contrario de las autoridades en materia sanitaria;

**SEGUNDO.** La presentación de la declaración de modificación patrimonial anual 2020, declaración inicial, declaración final, la declaración de intereses y el acuse de la declaración fiscal quedan prorrogadas y se amplía el plazo para su presentación del 10 de agosto de 2020 al 11 de septiembre del mismo año, mismas que se tendrán por presentadas en tiempo, aún y cuando sean recibidas con posterioridad al mes de mayo, el periodo señalado estará sujeto a las indicaciones que realicen las autoridades competentes de acuerdo a la contingencia sanitaria y la sana distancia, en virtud de que la entrega y recepción de los documentos son de forma personal ante la Contraloría Interna.

**TERCERO: De igual forma, se estima pertinente la prórroga en la realización de las actas entrega recepción que al efecto se susciten**, sin embargo la solicitud de fecha y hora para realizar el acta entrega recepción deberá presentarse una vez reanudándose actividades es decir dentro de los 15 contados a partir de que en el ámbito federal y/o este Poder Legislativo local establezca que se regresa a la normalidad todas las actividades, lo anterior de igual manera considerando la ampliación de la suspensión de actividades del personal administrativo, sin embargo se le exhorta a todo servidor público que se encuentre en la calidad de saliente o entrante de que preste todas las facilidades, humanas y técnicas a fin de que el área de interés no frene las actividades para las cuales se encuentra destinado, aunque con posterioridad se formalice el acto ante el órgano Interno de Control.

**CUARTO** Como consecuencia, no correrán plazos y términos relacionados para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan en las distintas áreas de la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones, así como todas las previstas en el artículo 499 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; así también y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos en el numeral anterior;

**QUINTO.** La entrega de los Informes Trimestrales y Anuales de las Unidades Administrativas de este H. Órgano Legislativo, será a partir de la reanudación de labores y tendrán un término de treinta días naturales para su



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

## Contraloría Interna

### CIRCULAR 1

**ASUNTO:** Suspensión de Plazos y Términos Legales y Postergación de Plazo para el Cumplimiento de la Obligación Establecida en el Art. 33 Fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

entrega; quedando suspendidas temporalmente las auditorias y evaluaciones que se tenían contempladas para este año 2020; en consecuencia, queda suspendido temporalmente el avance del Programa de Trabajo Anual y Programa Anual de Auditorias;

**SEXTO.** Asimismo, en el periodo referido en el numeral PRIMERO se suspenden los siguientes trámites: recepción de documentos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares;

**SEPTIMO.** La Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México continuará recibiendo quejas y denuncias por actos u omisiones que contravengan el orden jurídico del Congreso, por medio de la siguiente dirección electrónica: [quejasydenunciasccdmx@gmail.com](mailto:quejasydenunciasccdmx@gmail.com);

**OCTAVO.** La Contraloría Interna, será la encargada de proporcionar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a la presente circular.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su exacta observancia.

### ATENTAMENTE

DocuSigned by:

*Jorge Real Sánchez*  
360C2A1809ED4B3...

**LIC. JORGE REAL SÁNCHEZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHODE LA CONTRALORÍA INTERNA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C.C.P. Lic. Alejandro Méndez González. Subcontralor de Legalidad y Responsabilidades. Para su conocimiento.  
Mtro. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez. Subcontralor de Control y Evaluación. Para su conocimiento.